

ción fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente presentó la siguiente proposición para se oral pidió dispensa de trámites:

Que por el correo del jueves anterior habia recibido del Supr. Gob. del Estado, la circular número 7 expedida por la Sra. del mismo Gob. con fecha 11 del corriente, en la cual se le habian acompañado ejemplares relativos a las reformas de los artículos 48 y 107 de la Const.ª federal de la República, afin de que se mande publicar por bando en esta Villa y que se cumpla con aquella disposición superior.

Económica. Señalase el domingo 28 del corriente a las once de la mañana para que se publique por bando en esta Villa con la debida solemnidad la reforma de los artículos 48 y 107 de la Const.ª Fed. de la República.

El punto a discusión fue aprobado por unanimidad; autorizando al Sr. Alcalde 1.º para hacer los gastos que fueran necesarios al efecto, del tercio municipal, en adelante en la presente acta en Garza Garcia a los diecisiete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete: hoy fe

Artor Garcia
 Pedro C. Ayala
 Gabriel Castañeda
 Jesus N. Reina
 J. Valdez
 Sr. Valdez

Acta N.º 15. Sesión ordinaria del día 28 del corriente. A las once de la mañana de hoy, reunidos los Sr. Regidores que forman la corporación municipal de esta Villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º Suplente, y habiéndose declarado abierta la Sesión la Sra. dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida la Sra. dio cuenta con una comunicación del Sr. Bernardino Garcia conteniendo lo que se le firmo con fecha 12 del corriente relativo a que se permita que cantidad de trigo entren en sus molinos de fuerza de agua para mas consumo en el caso de haber en la localidad que solicitan.

que de esto contesta el Sr. Garcia que no le es po-
sible poder dar conocimiento del trigo que pueda en-
trar á sus molinos en el año por que tenia pene-
sado pararlo en poco tiempo para formar una
nueva industria; pero que esto realizaba segui-
ria pagando mensualmente cinco pesos. A
continuacion pidió la palabra el Sr. Comi-
sionado de Hacienda y dijo que era de pare-
cer se le contestara al Sr. Garcia que ^{no} se ad-
miten los cinco pesos mensuales que ofrece de
á esta municipalidad por los trigos que entran
á los molinos de finis et harria por que en su
mayor autoridad se la habia impuesto y
que era de parecer se le hiciera saber al Sr.
Garcia que pagara por sus trigos como le previe-
ne la ley de hacienda del Estado, tres cuos
por arrobas segun la fraccion VIII del artículo
1.º de la Ley de Fletes vigente en el Estado, cuya
opinion fue aprobada por unanimidad. Los terminos
de este punto de que tratar en el presente acuerdo, se declara
cerrada la sesion levantandose la presente acta en forma
Garcia a los veinticinco dias del mes de Mayo de mil
ochocientos ochenta y siete: doy fe

Pedro C. Ayala
 Jesus M.º Reina
 Gabriel Riestra
 J. N. Martínez
 Sr. D.

Acta N.º 16 Sesion ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1859.
 A las once de la mañana de hoy conu-
tos los Sr. Regidores que forman la Corporacion muni-
cipal de esta Villa, bajo la presidencia del Sr. M.º
primero Planteado, y habiendose declarado abierta
la Sesion, prosiguió el Sr. Comisionado de Instruccion
primaria que estando determinado que los niños de las
escuelas pías de niños de ambos sexos que estuere-